



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020- 0191

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la aclaración del informe del representante legal de Colpensiones.

De conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, se dispone:

- 1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO PARCIAL DE LAS PRETENSIONES, SEXTA, SÉPTIMA Y OCTAVA** de la demanda presentada por el apoderado del extremo demandante.
2. Se precisa que el proceso continúa por las demás pretensiones.
3. Sin condena en costas.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM